

Derecho político 1, título, comentario al tema 35, autor, María Antonia Calvo, día de grabación, 28 de mayo, día de emisión, 2 de junio. Como los alumnos habrán comprobado, el enunciado del programa sobre el tema 35 no se corresponde al desarrollo que este tema tiene en las unidades didácticas de Derecho Político 1. A este respecto, y como ya se comunicó con anterioridad, la materia válida para el examen es el contenido del tema 35 en las unidades didácticas, es decir, la constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico en un sistema político, y una valoración sobre los ajustes y desajustes que entre constitución, vida política.

e instituciones se produce. Queda en consecuencia, excluido de materia de examen, las preguntas referentes a la crisis del Estado, del constitucionalismo, de las ideologías y las instituciones, aunque es evidente la relación que existe entre una valoración sobre la implantación de la norma suprema, es decir, sobre la implantación de una constitución, y la posible o pretendida crisis del Estado. Dado que el tema 35 en las unidades didácticas desarrolla en un plano general el papel que históricamente han desempeñado las constituciones en la configuración de la vida política de los diferentes sistemas, voy a dedicar esta última emisión radiofónica a dar una valoración muy general, que tiene simplemente una función informativa para los alumnos, de un hecho que, teniendo relación con la exposición general del tema, tiene para nosotros una repercusión inmediata. Me refiero, en concreto, a la importancia de la Constitución Española de 1978 en la representación de la Constitución Española, en la realidad política de nuestro país y a su incidencia en la política de la Constitución Española. Gracias.

en la consolidación de un sistema democrático en España. Como es de todo sabido, el proceso de cambio se inicia en nuestro país amparado en la Ley para la Reforma Política. A partir de esta norma se abre una transformación que tendrá como consecuencia la elección de unas Cortes Constituyentes cuya misión es dotarnos de una Constitución capaz de legitimar y ordenar el funcionamiento de una monarquía democrática en el Estado español. La Constitución se aprueba por ambas cámaras después de un largo debate y es refrendada por el pueblo en diciembre de 1978. ¿Cuáles son las repercusiones más significativas que se introducen en la vida política con la entrada en vigor de la Constitución? En primer lugar, hay que referirse a un hecho cuya repercusión ha tenido efectos contradictorios y que hoy todavía podemos valorar sólo parcialmente. Se trata del consenso. Un consenso que existe entre las distintas partes de la Constitución y entre las diferentes fuerzas políticas con representación parlamentaria para elaborar un texto que no es...

excluyera de principio a las distintas posiciones ideológicas presentes en la vida política. El consenso introduce un cambio en lo que ha sido tanto la tradición del constitucionalismo español durante el siglo XIX y especialmente marca una importante ruptura con la división entre vencedores y vencidos que fue característica del régimen franquista. Se produce por tanto una aceptación general de la necesidad de aglutinar a todos los españoles en torno a un Estado y a las instituciones que van a permitir el funcionamiento democrático de este Estado. Igualmente el consenso ofrece como positivo la asunción de un juego democrático concretado en unas instituciones que van a garantizar la supervivencia del sistema. El efecto que por el contrario podemos considerar más claramente negativo se manifiesta en la imprecisión con que temas muy polémicos quedan regulados en el texto constitucional. La ambigüedad obligada por la fórmula de consenso

tiene una importancia capital en la regulación de temas muy importantes. Nos vamos a referir aquí especialmente a la repercusión que esto tiene sobre el título octavo, esto es sobre la organización territorial del Estado. El problema se ha planteado con toda su crudeza al elaborar los estatutos de autonomía, tanto el catalán como el vasco, así como al tratar sobre las vías de acceso de otras comunidades o regiones a su autonomía. No es el momento de analizar en detalle el título octavo de la Constitución o la situación en que se encuentra el debate autonómico, que es en este momento especialmente crítico. Simplemente se trata de reflejar como una regulación ambigua, provocada por una necesidad de consenso al elaborar la Constitución sobre un tema que tiene especial importancia en el país, el tema de la organización territorial del Estado, puede cuestionar el respeto a la Constitución por parte de fuerzas políticas y de ciudadanos y a su vez puede plantearse... ..problemas que de hecho ya están planteados... ..

como es la petición por determinadas coaliciones de derechas de una reforma constitucional para lo que según ellos sería garantizar la solución del problema. Una democracia parlamentaria obliga igualmente al gobierno y al parlamento a un determinado tipo de funcionamiento. El gobierno debe de contar con la confianza de la institución en la que reside la soberanía nacional y dar cuenta de su gestión política ante el Congreso de los Diputados. En caso de disconformidad con la actuación del Ejecutivo, el Congreso de los Diputados cuenta con mecanismos para censurar su actuación, llegando hasta el extremo de poder obligar al gobierno a dimitir. Cuando este guión se emita, habrán pasado muy pocos días de la primera votación de censura a la que se habrá sometido el gobierno de Unión de Centro Democrático. Aunque es presumible un resultado negativo de la censura, es decir, la permanencia del actual gobierno, no cabe duda de que el Congreso de los Diputados no ha hecho nada de lo que se ha hecho. Y de la importancia que tiene la utilización de los mecanismos de la democracia parlamentaria en la democracia nacional.

de un mecanismo constitucional tan importante para consolidar el funcionamiento democrático. Un último tema que en esta exposición de carácter tan sumamente general quiero tocar es el referido a los derechos y libertades recogidos en nuestra Constitución. Han quedado constitucionalizados derechos democráticos que habían sido negados a los españoles por la dictadura franquista. El pleno ejercicio de estos derechos es lento y también hay que decir que asistimos a una interpretación restrictiva por parte del Gobierno de cuál y cómo deben ejercitarse estos derechos, pero sin duda tiene una repercusión sobre los ciudadanos importantísima el reconocimiento tanto de los derechos como la existencia de unos mecanismos que van a posibilitar exigir el cumplimiento de esos derechos. En definitiva, la Constitución española de 1978 ha devuelto la soberanía a su legítimo representante y ha legitimado el funcionamiento democrático. Evidentemente...

una norma, aunque tenga el rango máximo, no es suficiente para cambiar los aparatos de Estado y lograr que un país que ha sufrido una larga dictadura se convierta inmediatamente en un Estado de derecho pleno. Sin embargo, las bases por medio de la Constitución están puestas. Se trata de que ahora el respeto a la Constitución y la aceptación social que ésta consiga permitan el desarrollo de un Estado democrático.